

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañá.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 13 del actual por el Capitan general de Andalucía sobre la interpretación que debe darse á la Real orden de 15 de Noviembre del año próximo pasado, que declaró de carácter permanente la de 7 de Junio de 1879; S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que fueron dictadas las citadas Reales órdenes, como en la segunda de ellas se indica, con el laudable fin de respetar las obligaciones y compromisos contraídos por algunos mozos al amparo de la ley de 1856, que no sujetaba á revision la exenciones ni llamaba al servicio á los que hubiesen cumplido 25 años de edad, se ha servido resolver que el espíritu de la Real orden de 15 de Noviembre de 1880, declarando de carácter permanente la de 7 de Junio de 1879, es únicamente de conceder licencia ilimitada á los individuos que contaban 25 años de edad el 30 Abril de 1879, y á los que habiendo sido exceptuados en llamamientos anteriores á la promulgacion de la ley de 28 de Agosto de 1878, sean llamados á las filas con arreglo á ella por revision de expedientes; suavizando de este modo el efecto retroactivo de su artículo transitorio, en armonia con

el bienestar de las familias, y sin perjuicio de tercero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1881. —Campos.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

En vista de las últimas noticias recibidas acerca de la existencia de la peste bubónica en varias poblaciones comprendidas en el territorio turco y mar Rojo, S. M. el Rey (Q. D. G.), deseando adoptar algunas medidas de precaucion que preserven á nuestro país del contagio de tan terrible enfermedad, oido el Real Consejo de Sanidad, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Todos los buques que se hayan hecho á la mar con posterioridad al dia 20 del corriente, procedentes de las costas de Turquía y mar Rojo, que arriben á nuestros puertos, quedarán incomunicados y sujetos á siete dias de observacion.

2.º Que se recomiende á V. S. la mayor escrupulosidad en las visitas sanitarias, y que se cumplan las disposiciones vigentes, con especialidad la circular de 11 de Noviembre de 1878.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1881. —Gonzalez.—Señor Gobernador de la provincia marítima de.....

(Gaceta 29 de Abril de 1881.)



SECCION QUINTA.**AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.**

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Febrero de 1881.

Sesion del dia 1.º

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y media se declaró abierta, celebrándose sin número, y á la que se dió principio con la lectura y aprobacion del acta de la ordinaria del 28 y la extraordinaria del 31 del mes próximo pasado.

Pasó á informe de la Seccion quinta una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando una Real orden relativa á la organizacion de un depósito de 100 caballos sementales en esta capital.

Se acordó pasar á informe de la Seccion tercera una solicitud de Antonio Medina, pidiendo se le comunique por escrito el acuerdo en el que se le imputan las faltas que motivaron su destitucion del cargo de Guardia del rondin.

A informe de la Seccion quinta pasó una instancia de D. Miguel Baeta, reproduciendo la reclamacion de perjuicios causados por una gravera del Ayuntamiento en el camino de Cogullada, confrontante con su propiedad.

Al de la Seccion segunda se acordó pasar una mocion del Sr. Ortubia, sobre que se hagan desaparecer todos los jardines del interior de la poblacion.

Se acordó pasar á la Seccion primera una mocion del Sr. Varanda para que la Seccion y los Sres. Asesores emitan su parecer dentro del término de ocho dias, á contar desde hoy, en el expediente sobre construcciones en la Glorieta.

Quedó ultimado un incidente promovido por el Sr. Varanda sobre la salida para Madrid de la Comision nombrada para gestionar los asuntos que el Ayuntamiento tiene pendientes en la Superioridad.

Se acordó que continúe sobre la mesa una mocion del Sr. Conde de la Viñaza sobre la necesidad de que los dueños de terrenos que fueron de la Exposicion edifiquen en los mismos.

Quedó anunciada una mocion del Sr. Dulong, para pedir dos meses de licencia.

Se acordó pasar á la Seccion primera las indicaciones hechas por el Sr. Ayora, para que por la misma y los Sres. Asesores se tengan presentes al informar el expediente sobre construcciones en la parte izquierda de la Glorieta.

Se acordó tener por anunciada una mocion del Sr. Ayora sobre traslacion á esta ciudad de los restos mortales del insigne pintor aragonés don Francisco Goya y ereccion de un monumento á D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragon.

Quedó anunciada una mocion del Sr. Melendez relativa al baño del rio Ebro, levantándose acto continuo la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 2.º

En este dia se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria con objeto de verificar el sorteo de los mozos que en esta ciudad y sus términos resultan sujetos al reemplazo del corriente año, cuyo acto se terminó á las tres y cuarto de la tarde, levantándose en seguida la sesion.

Sesion del dia 4.º

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y media se declaró abierta y se celebró sin número, leyéndose el acta de la del dia 1.º del actual que fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó no mostrarse parte en la causa que ofrece el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo contra don Lorenzo Callen, por haber roturado un terreno en la partida llamada de Almozarro.

Se acordó aprobar la distribucion de los productos del mes de Enero próximo pasado.

A propuesta de la Seccion primera se acordó desestimar una instancia del portero Custodio Jimeno pidiendo se le provea de un traje.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion primera proponiendo á favor de Vicente Ferrando, como gracia, un donativo de 100 pesetas por la pérdida que sufrió de una mula al servicio de obras municipales.

Se aprobó tambien otro dictámen de la misma Seccion primera proponiendo se declare no haber lugar á la peticion del Maestro interino de la escuela de Garrapinillos, D. Ponciano Lopez, de que se le abone el sueldo con que figura la plaza en el presupuesto municipal.

Igualmente fué aprobado otro dictámen de la referida Seccion primera proponiendo se desestime la instancia de D. Estéban Gomez, en que pide certificacion de las cantidades que el pueblo de Juslibol haya entregado por el cupo de presos pobres en el año de 1873 á 74, por estar en descubierto de dicho pago.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion quinta acerca de la prohibicion del Ayuntamiento de Villamayor de entrar en el monte realengo los vecinos de los pueblos comarcanos.

Igualmente quedó sobre la mesa otro dictámen de la misma Seccion sobre la Real orden relativa á la satisfaccion con que S. M. el Rey habia visto que los Cuerpos de la guarnicion tenian un buen campo de maniobras con el llamado de San Gregorio.

A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: una de Manuela Sinués, viuda del Subjefe de la guardia municipal José Perez, solicitando una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo; otra de D. Juan Linés, en representacion de la Sociedad «Conde Linés y Gayan» en solicitud de permiso para establecer un depósito de vinos á exportar en una torre junto á la estacion de Barcelona; otra de Rafael Naila y Gomez, mozo exceptuado

en los reemplazos de 1877 á 1880, pidiendo el oportuno certificado para obtener los beneficios de la sustitucion; otra de D. Manuel Sánchez y Alcañiz suplicando se le ceda un trozo de terreno en el monte de Torrero, y otra de Benito Serrano y Gomez en súplica de que se le nombre portero de las escuelas que van á crearse.

Se acordó que continúe sobre la mesa una mocion del Sr. Conde de la Viñaza encareciendo la necesidad de que se obligue á edificar en los solares á los dueños de los terrenos que fueron de la Exposicion.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal Sr. Dulong.

Pasó á informe de las Secciones primera y segunda una mocion del Sr. Ayora, en que recuerda otra del Sr. Andrés Olivan acerca de la traslacion á esta ciudad de los restos del pintor aragones D. Francisco Goya, y de la ereccion de un monumento á D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragon.

A informe de la Seccion quinta, pasó la mocion del Sr. Melendez relativa al baño del rio Ebro.

Se dió por terminado un incidente que promovió el Sr. Montiel, proponiendo que la Comisión que ha de pasar á Madrid á gestionar varios asuntos recuerde la indemnizacion de los edificios derruidos en la guerra de la Independencia. Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion del dia 6.

En este dia se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria para dar principio al acto del llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyo acto se suspendió á las cinco de la tarde para continuarle el dia siguiente.

Sesion del dia 7.

Segun lo acordado en el dia de ayer se reunió en el de hoy el Ayuntamiento en sesion extraordinaria para continuar el mismo acto de llamamiento y declaracion de soldados, que se suspendió á las cinco de la tarde, acordándose que se continúe mañana 8 del actual.

Sesion del dia 8.

Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, se ocupó del mismo acto que en los dias anteriores, el cual se suspendió y se acordó continuar el dia 20 del actual para decidir los expedientes que penden de resolucion y otr. á los que no han sido legalmente citados.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE ESPAÑA
SUCURSAL DE ZARAGOZA.
Febrero de 1881.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito voluntario transmisible número 1.432, expedido por esta Sucursal en 23 de Diciembre de 1880, á favor de D. Jacinto Maria Cervera, y representativo de 2.500 pesetas nominales en cinco Bonos del Tesoro, y el resguardo de valores amortizados á pagar número 2.521, representativo de pesetas 2.000, expedido tambien por esta Sucursal en la indicada fecha á favor de dicho señor, se inserta este tercero y último anuncio, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º y 237 del Reglamento del Banco, reformados por la Real órden de 8 de Mayo 1877, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 11 de Abril último, fecha del primer anuncio, los cuales finirán en 11 de Junio próximo, previniendo que espirado ese plazo sin reclamacion de tercero, la Sucursal expedirá nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1881.—El Oficial Secretario, Eusebio Rebuerto.

NOVISIMA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL
PROMULGADA POR REAL DECRETO DE 3 DE FEBRERO DE 1881
QUE RIGE DESDE 1.º DE ABRIL PRÓXIMO.

Se vende á 13 reales en la librería de Julian Sanz, Alfonso I, núm. 20, Zaragoza.

Se remite por el correo mandando 14 reales en sellos ó libranza.

Se arrienda en pública subasta una dehesa propia de los Exemos. Sres. Condes de Fuenclara, sita en término de Luceni y partida llamada el Monte, de dicho pueblo, cuya finca mide una extension aproximada de 2.400 cahizadas, con excelentes pastos, tres panideras y tierra abundante para labor. El arriendo se hace á pasto y labor, bajo las condiciones del pliego para la subasta, que estará de manifiesto en Madrid, calle de Villanueva, núm. 4, y en Luceni, casa del Administrador D. Saturnino Armissen, en cuyos puntos tendrá lugar simultáneamente aquel acto el dia 10 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana.